

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG) Y LA SECRETARÍA DE SALUD.

Nosotros **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Msc en Ciencias Contables, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0709-1963-00034, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley, facultada para realizar este acto, y **ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Pedagogía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Identidad No. 0703-1965-00339, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, con suficientes facultades para este acto, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES

La Secretaría de Coordinación General de Gobierno, a través de la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DPME) ha impulsado, a partir de su creación, el diseño y puesta en marcha de una plataforma denominada Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SGPR), que simplifica la realización y la administración de la información relacionada a los procesos de monitoreo, validación, verificación y evaluación de los resultados institucionales con un enfoque de gestión para resultados, basado en la cadena de valor público. Esta plataforma permite el registro de la planificación (física) institucional para su comparación con la ejecución para semaforizar el desempeño y ofrecer información que permita la toma de decisiones para la mejora de la gestión.

En ese sentido la SCGG es la responsable de realizar el monitoreo de la planificación nacional a través de informes contentivos del nivel de avance de los resultados de mediano y largo plazo, definidos en los instrumentos de planificación estratégica, así como de las políticas públicas vinculadas, asimismo realizará el monitoreo de la planificación institucional, a nivel de resultados y de la producción de bienes y servicios entregados a la ciudadanía, a tal efecto, la SCGG generará reportes mensuales del Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR) sobre el avance de la ejecución física de las instituciones, elaborando los respectivos informes trimestrales y anuales.

El artículo 5 del acuerdo No. SCGG-00378-2015 establece que la Dirección Presidencial de Gestión por Resultados, ahora Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DME)<sup>1</sup>, por medio de la División de Integración de Sistemas (DIS), "es la encargada de administrar el Sistema Presidencial de Gestión por Resultados, integrar y generar la información sobre la programación y ejecución en todos los niveles de planificación; producir la información para la toma de decisiones por parte del Presidente de la República, el Secretario Coordinador General de Gobierno y los Directores



<sup>1</sup> Este cambio de nombre se hizo oficial mediante el decreto ejecutivo PCM N. ° 009-2018.

Presidenciales; construir el Sistema Público de Información para la Gestión por Resultados mediante la articulación de los sistemas institucionales de información”. La Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación tiene como responsabilidad, adicional a las funciones que la ley establece, la coordinación de la Fuerza de Tarea de Salud, asignada, de manera verbal, por el Presidente de la República.

La Secretaría de Salud por medio de la Unidad de Gestión de la Información (UGI) cuenta con dos sistemas de gestión de inventarios comerciales, que son wMSSM y el FarmaTools, en los cuales se monitorea la entrada y salida de medicamentos del almacén central de medicamentos de la Secretaría de Salud y de cada hospital público (wMSSM) y de las farmacias de los hospitales públicos (FarmaTools), información que se debe monitorear por parte de la Fuerza de Tarea de Salud. Con el fin de contar con la información para el análisis, la toma de decisiones, la mejora del abastecimiento y la generación de informes a la presidencia, se decidió priorizar la misma para el presente convenio.

En consecuencia y siendo necesario para la ejecución y desarrollo de las atribuciones en referencia las partes convienen en lo siguiente:

#### **PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio de Cooperación tiene como objetivo establecer las obligaciones recíprocas para el logro de las actividades de ambas partes y con ello lograr mejorar la toma de decisiones respecto de los niveles de abastecimiento y desabastecimiento en los hospitales administrados por la Secretaría de Salud, y la intervención de la Fuerza de Tarea de Salud en dicho proceso, por medio de la transferencia automatizada de los niveles de existencia de medicamentos, tanto en el sistema de gestión de inventarios wMSSM y el FarmaTools al Sistema Presidencial de Gestión por Resultados.

#### **SEGUNDA: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LA SCGG**

Las siguientes son las actividades que la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) debe realizar en el marco del convenio:

- 1) Desarrollar el servicio web que consulte los sistemas de gestión de inventarios de la Unidad de Gestión de la Información (UGI).
- 2) Salvaguardar la seguridad de la información que se suministrará por medio de los servicios informáticos mencionados en la actividad anterior, mediante los controles ya implementados, exigidos por la norma ISO/IEC 20000-1:2011 “sistema de gestión del servicio”, y visibles en los requisitos de la norma ISO/IEC 27001:2013 “sistema de gestión de seguridad de la información”; específicamente, en el Anexo A “Objetivo de Control y Controles”, Tabla A.1., sección A.10.8 “Intercambio de la información”, controles del A.10.8.1 al A.10.8.5.



3) Desplegar la información suministrada conforme a lo convenido y para los fines establecidos.

### **TERCERA: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD:**

Las siguientes son las actividades que la Secretaría de Salud debe realizar en el marco del convenio:

1. Desarrollar una aplicación que envíe la información requerida hacia el servicio web en línea del Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SGPR).
2. Alimentar los sistemas de gestión de inventarios de medicamentos, de acuerdo a los cambios en la existencia de dichos medicamentos, para asegurar la disponibilidad de la información en el SGPR.

### **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables: por parte de la SCGG, la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación por medio de la División de Integración de Sistemas; y por parte de la Secretaría de Salud, Unidad de Gestión de la Información, los que serán responsables del cumplimiento obligatorio de las actividades y responsabilidades de las partes.

### **QUINTA: VIGENCIA**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la firma del presente documento.

### **SEXTA: MODIFICACIONES:**

Toda ampliación o modificación del mismo, será por decisión unánime de las partes, mediante suscripción de Adendums, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que mejoren los resultados esperados. Dichos Adendums formarán parte integral del presente Convenio.

### **SÉPTIMA: CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS.**

Las partes están de acuerdo que el presente Convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución a través del dialogo o por medio del cruce de notas entre sí.

### **OCTAVA: NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones, avisos y comunicaciones en general entre las partes de este Acuerdo se entenderán debidamente efectuados siempre que se realicen por escrito o por correo electrónico y se acredite su correcta recepción, sujetos a las debidas autorizaciones de conformidad con la normativa interna aplicable a cada institución.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
GENERAL DE GOBIERNO

A efectos de notificaciones, las partes señalan los siguientes responsables y los domicilios:

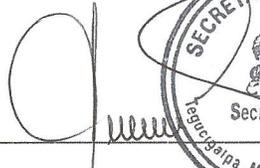
Secretaría de Coordinación General y de Gobierno  
Luis Fernando López Palma – Director Presidencial de Monitoreo y Evaluación  
Angel Orlando Paz Ramos – jefe de la División de Integración de Sistemas  
Email: [lflopez@scgg.gob.hn](mailto:lflopez@scgg.gob.hn); [apaz@scgg.gob.hn](mailto:apaz@scgg.gob.hn)  
Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike.  
Tegucigalpa MDC.  
Tel. 2230-7000, ext. 1030; 1090

Secretaría de Salud  
José Ramón Pereira Pascua – jefe de la Unidad de Gestión de la Información  
Email: [josepereira@salud.gob.hn](mailto:josepereira@salud.gob.hn)  
Dirección: Barrio El Centro, Avenida Cervantes, Calle El Telégrafo, Contiguo al Correo Nacional  
Tegucigalpa MDC  
Tel: 9992-9926  
Las direcciones anteriores podrán ser modificadas, siempre que se haga la notificación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en este documento.

### NOVENA: ACEPTACIÓN

Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Acuerdo de Colaboración, lo aceptamos en su totalidad y por medio de este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento. Firmando por duplicado para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de mayo del año 2019.

f)   
  
MARTHA VICENTA DOREATO ARANDA  
POR LA SCGG

f)   
  
ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO  
POR LA SECRETARÍA DE SALUD